

**COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

REUNIÓN ORDINARIA No. 332-2021

Hora de inicio: 8:15 a.m.

Fecha reunión: Martes 23 de febrero de 2021

PARTICIPANTES: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. María Estrada Sánchez y Sr. Esteban González Valverde (todos por vía zoom)

El señor Luis Gerardo Meza, da lectura a la agenda y solicita retirar de la agenda el punto 4", por lo que se aprueba de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 331-2021
3. Correspondencia
4. Interpretación del Artículo 68 del Estatuto Orgánico (Atención oficio CEDA-309-2020)
5. Solicitud de interpretación del Artículo 52(BIS) del Estatuto Orgánico
6. Atención del oficio SCI-142-2021 "Traslado de reforma estatutaria con el fin de crear la Dirección de Extensión y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación"
7. Propuesta de "Reglamento del ITCR contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género"
8. Varios

2. Aprobación de la Minuta 331-2020

Se aprueba la Minuta 331-2020, sin ninguna observación.

3. Correspondencia

CORRESPONDENCIA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

**Sesión No. 3202, Artículo 3, incisos: 5, 10, 18, 19 y 20, del 10 de febrero de 2021.
Informe de Correspondencia**

5. **SCI-044-2021** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Miembro del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite Informe de cumplimiento de asignación realizada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 7, del 09 de diciembre de 2020. Designación de un Representante del Consejo Institucional en la Comisión que seleccionará al representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y de la Vicerrectoría de Administración ante el Consejo Editorial. Adjunta los oficios ET-024-2021 y ET-025-2021 relacionados con el tema. (SCI-059-02-2021) Firma digital

Se toma nota.

10. **OEG-056-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2020, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora Oficina de Equidad de Género, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, Coordinadora de la Comisión de Seguimiento de Acuerdos del IV Congreso, Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual, se atiende el acuerdo del IV Congreso Institucional (Congreso Institucional-TEC-605-2019), sobre el “Establecimiento de Normativa y procesos de Capacitación y Sensibilización en el ITCR para el abordaje de la violencia y discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”; y se adjunta el documento que contiene el Informe Final del proceso de consulta, asignado a la Oficina de Equidad de Género (OEG). (Nota: Cabe aclarar que, por un error de omisión, no se incluyó este oficio en el Informe de Correspondencia de la Semana del 16 al 20 de noviembre de 2020, en la cual no se realizó Sesión Ordinaria). (SCI-121-02-2021) Firma digital

Se toma nota. Está en la agenda de esta reunión.

18. **TIE-231-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual, remite comunicado de acuerdo del Tribunal Institucional Electoral, de la sesión ordinaria Núm. 923-2021, celebrada el miércoles 03 de febrero de 2021, “1. Aprobar y enviar al Consejo Institucional con modificaciones la propuesta de Reforma Integral del Tribunal Institucional Electoral. 2. Enviar en otro oficio varias consultas para que sean atendidas por la Comisión del Estatuto Orgánico de ese Órgano Superior...” (SCI-115-02-2021) Firma digital

Se toma nota. Se agendará en próxima reunión.

19. **TIE-232-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual, remite comunicado de acuerdo del Tribunal Institucional Electoral,

de la sesión ordinaria Núm. 923-2021, celebrada el miércoles 03 de febrero de 2021, “1. Consultar al Consejo Institucional acerca de la validez del acuerdo de ¼ de la de plaza de la Oficina de Asesoría Legal para la atender asuntos relacionados con el TIE según lo indicado en los oficios TIE-227-2020 y SCI-438-2020 supracitados. 2. Consultar al Consejo Institucional que según los considerandos planteados, un representante estudiantil puede asumir los puestos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del TIE, esto con el fin de dejarlo establecido en la reforma integral del Reglamento del TIE. 3. Consultar al Consejo Institucional que en caso de que los representantes estudiantiles si puedan ocupar los puestos precitados, ¿cómo se le asignarían las horas dispuestas en el reglamento del TIE y cómo se manejaría las responsabilidades administrativas?...” (SCI-116-02-2021)

Firma digital

Se toma nota.

El señor Luis Gerardo Meza indica que va a realizar la consulta a la oficina de Asesoría Legal.

20. TIE-233-2021 Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en respuesta al oficio OPI-553-2020 remite observaciones a la propuesta de “Reforma Integral del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral. (SCI-117-02-2021) Firma digital

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA QUE INGRESA DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN

1. TIE-255-2021 Memorando con fecha de recibido 12 de febrero de 2021, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Secretaria Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual informa que el TIE en la sesión ordinaria N°924-2021, celebrada el 10 de febrero de 2021, al ser las ocho horas por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, conoció su consulta enviada mediante correo electrónico con fecha 08 de febrero, acerca del oficio TIE-0521-2020 donde el TIE realiza la solicitud del listado de títulos afines para las escuelas y departamentos de apoyo a la academia. (SCI-169-02-2021) Firma digital

Se toma nota. Se incorpora en la agenda de la reunión el tema.

2. SCI-142-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual traslada OPI-606-2020 relacionado con la propuesta de reforma estatutaria con el fin de crear la Dirección de Extensión y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación. (SCI-234-02-2021) Firma digital

Se toma nota.

El señor Luis Gerardo Meza indica que este punto está en la agenda de hoy.

- 3. Oficio sin referencia**, con fecha de recibido 11 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Presidente Junta Directiva de la Federación de Profesionales Egresados del ITCR (FEPETEC), dirigido a Miembros del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite criterio legal emitido por el abogado de la FEPETEC, Dr. Mauro Murillo Arias, relacionado con la situación del vencimiento del nombramiento del Representante de los Egresados ante el Consejo Institucional. Remite copia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, en su calidad de Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico (SCI-199-02-2021)
Firma digital

Se toma nota.

El señor Luis Gerardo Meza indica que va a revisar el oficio.

MOCION DE ORDEN: El señor Luis Gerardo Meza presenta moción de orden para modificar la agenda, eliminar el punto 5 denominado “Solicitud de interpretación del Artículo 52(BIS) del Estatuto Orgánico”, e incluir como punto 5. “Atención de los oficios TIE-0521-2020 y el TIE-255-2021”.

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación la moción de orden y se aprueba por unanimidad.

4. Interpretación del Artículo 68 del Estatuto Orgánico (Atención oficio CEDA-309-2020)

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la propuesta, que dice:

PROPUESTA

ASUNTO: Solicitud al Consejo Institucional de modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, para fortalecer las competencias de los Consejos de Departamento de apoyo a la Academia.

RESULTANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa, en sesión ampliada del III Congreso Institucional, aprobó el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:
 4. **SOBRE EL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL**
El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera, esto lo fundamenta en:

4.1 UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

- a. Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.
- b. Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.
- c. Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.
- d. Establece mecanismos de comunicación que facilitan la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional.
- e. Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.
- f. Propicia el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades.

2. El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

c. **Modificar e interpretar** el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico...”

3. El artículo 68, del Estatuto Orgánico indica las funciones del Consejo de Departamento de Apoyo a la Academia:

“Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional
- c. Asesorar al Director para la toma de decisiones
- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento

g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)

h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018”

4. En el artículo 51, del Estatuto Orgánico establece la clasificación de dos tipos de Los departamentos en el TEC:

“Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.

Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.

Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que **coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.**

Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social , de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas.

Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

(...)” (el subrayado es nuestro)

5. El Estatuto Orgánico en su artículo 56 se refiere a funciones del Consejo de Departamento académico.

“Artículo 56

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos

b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.

d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento

e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo

f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director

j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente

k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.

l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados”

/1

m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores

n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.

o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión

No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282

Ver la interpretación al artículo 56 aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión 2461, Art. 10 del 27 de abril del 2006 8”

6. Sobre la Integración y funciones del Consejo de área:

“ARTÍCULO 50 (BIS)

El Estatuto Orgánico en su artículo 50 (bis) se refiere a las funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.
- c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.
- d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.
- e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.
- f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.
- m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013.(Gaceta 370)”

CONSIDERANDOS:

1. El Estatuto Orgánico en toda su amplitud hace referencia a una gestión de estilo democrático, lo anterior sugiere una participación activa de todos

o cada uno de los miembros de la comunidad institucional en la toma de decisiones, generando un mayor compromiso con la institución al sentirse involucrados. Este estilo de gestión democrática, como mínimo, promueve una consulta de aprobación mayoritaria antes de la toma de decisiones, como cita la visión institucional:

Visión:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la **sólida formación del talento humano**, el desarrollo de la **investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales** a la edificación de una **sociedad más solidaria e inclusiva**; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente” (subrayado es nuestro).

2. El equipo de trabajo, conformado por un órgano representativo como es un Consejo de Departamento, tiene conciencia de que existen decisiones de pronta y oportuna respuesta que deben ser atendidas por la persona que sustenta el cargo de la Dirección del Departamento, y que la toma de decisiones no es la finalidad “*per se*”, sino un procedimiento que se desea fortalecer con mayor análisis y discusión, por parte de este cuerpo colegiado. Lo anterior sustentado en dos pilares fundamentales, que son:
 - el alcance de un propósito en común fines del departamento para su óptimo desempeño y coadyudar a consolidar la misión institucional de: "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante formación del recurso humano, la investigación y la extensión; manteniendo **el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.**"(subrayado es nuestro)
 - el objetivo en común con la colaboración de todos y todas que sustenta un valor institucional como es una “Planificación participativa” y su visión en el compromiso de una sociedad más justa.
3. Los Consejos de Departamento Académico y Consejos de Áreas, tienen competencias más allá de un rol asesor en la toma de decisiones de dichos departamentos y unidades, como se aprecia en los artículos del Estatuto Orgánico, esta potestad es una expresión concreta de la forma democrática aspirada de toma de decisiones institucionales, y que esa misma expresión debería reflejarse en los consejos de los departamentos de apoyo académico. lo cual potencia el deseo de este Consejo, expuesto en el punto anterior. El fortalecimiento del proceso de toma de decisiones en los Consejos de Apoyo a la Academia, sustentado una vinculación a la misión, visión y valores institucionales e individuales del TEC, resaltando, principios de igualdad y equidad como producto de un sistema democrático, no queriendo decir con esto que sean departamentos de igual naturaleza, pero si en lo que se refiere a la gestión administrativa. El fijar objetivos comunes, como una expresión características de nuestra

democracia en los equipos de trabajo, lo que conlleva, responsabilidad en la consecución de los mismos, y la interdependencia entre la decisión y su ejecución, lo que genera una posible identidad departamental e institucional que será observable en un mayor compromiso por cada uno y una de sus miembros. y que esa misma expresión debería reflejarse en los consejos de los departamentos de apoyo académico.

4. Las competencias de un Consejo de Departamento de Apoyo quedan un poco mermadas cuando se trata de mejorar su desempeño y corregir el rumbo estratégico de un Departamento, o bien a la merced de la visión de la persona en el Cargo de la Dirección y su estilo de liderazgo, lo que genera un riesgo de contraposición de intereses particulares y colectivos, que puede materializarse y lleve a una afectación que desencadene un ambiente o clima organizacional que vaya en contra del logro de los planes estratégicos y finalidades a corto, mediano y largo plazo. Debido a lo anterior, el rol asesor de un consejo del departamento de apoyo a la academia resulta insuficiente, en la expresión de una democracia coherente con los valores institucionales de “Compromiso con la democracia”; “Búsqueda de la excelencia”; “Planificación participativa”; “Cultura de trabajo en equipo”; “Compromiso con el desarrollo humano” y “Rendición de cuentas”, lo que permite definir objetivos de una manera colectiva, participativa, inclusiva y fortalece el proceso de toma de decisiones, apegándose de manera más concreta a la misión y visión del departamento en coadyuvar en la labor de los departamentos académicos para que se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. (Estatuto Orgánico, artículo 51).
5. La transparencia y rendición de cuentas del debido proceso establecido en la propia cultura institucional expresa una posición inclusiva, democrática y participativa. Aquí subyace el verdadero sentido de la democracia, cuando el proceso de toma de decisiones se sustenta en el interés institucional, el espíritu de nuestros valores institucionales en la determinación de las políticas generales y específicas establecidas en el proceso de planificación y alcanzadas de los departamentos de apoyo a la academia que coadyuvan a los departamentos académicos, en la ejecución de las acciones definidas para ello, es aquí donde los acuerdos de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia se tornan relevantes, por esta razón, su carácter vinculante de los mismos toma un mayor sentido en el TEC.
6. La última modificación a las funciones del artículo 68, al agregarse el inciso h)
“h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.”
Reiteran el resguardar en los órganos colegiados del TEC las expresiones participativas, democráticas e inclusivas que aspira la misión, visión y

valores institucionales y que deben ser consecuentes en las funciones de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia.

Por tanto, se propone:

-Solicitar al Consejo Institucional el trámite establecido en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR que permita concretar la modificación del Artículo 68 del Estatuto Orgánico, para que se lea según el texto de la columna derecha del siguiente cuadro, con el propósito de fortalecer las competencias de los Consejos de Departamento de apoyo a la Academia.

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p>	<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p>
<p>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</p>	<p>a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.</p>
<p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional</p>	<p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.</p>
<p>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.</p>	<p>c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.</p>
<p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.</p>	<p>d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.</p>
	<p>e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y</p>

<p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</p>	<p>propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</p> <p>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>
---	--

Se analiza cada una de las modificaciones propuestas a los artículos, y se dispone revisarlas en forma individual con mayor detalle, para agendar el tema de nuevo en la próxima reunión.

5. Atención de los oficios TIE-0521-2020 y el TIE-255-2021.

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la propuesta, que dice:

PROPUESTA

ASUNTO: Atención de los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico...”

2. Los artículos 84 y 87 del Estatuto Orgánico señalan lo siguiente:

“Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*
- b. *Observar, por medio de delegados, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de miembros de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional.*
- c. *Nombrar delegados para el cumplimiento de sus funciones*
- d. *Garantizar la pureza de los padrones electorales*
- e. *Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional*
- f. *Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles*

- g. *Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.*
 - h. *Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos*
 - i. *Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción*
 - j. *Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas*
 - k. *En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones*
 - l. *Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes*
3. El Tribunal Institucional Electoral ha planteado, en el oficio TIE-0521-2021, del 19 de noviembre del 2020, lo siguiente:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 909-2020, celebrada el miércoles 18 de noviembre de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas, revisó el artículo 58, inciso a., del Estatuto Orgánico del ITCR correspondiente a los requisitos para ser Director de Departamento. Al respecto el TIE acuerda lo siguiente:

Considerando que:

Según el Artículo 58 del Estatuto Orgánico del ITCR, inciso a., dónde se establece:

Artículo 58

Para ser Director de Departamento se requiere:

- a. *Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento. [...]*

El TIE acuerda:

- 1. *Solicitar al Consejo Institucional la interpretación auténtica del artículo precitado, a fin de poder establecerse de manera certera sus alcances y aplicaciones.*
- 2. *Solicitar la lista de títulos afines a cada una de las direcciones de las escuelas y departamentos del Tec, para que el TIE ni incurra en interpretaciones que no son de su competencia. Esto será un insumo importante para determinar si se le da la procedencia a una persona postulante.*
- 3. *Indicar que conforme a lo establecido en el Artículo 84 del Estatuto*

Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

4. Acuerdo firme.

5. Comunicar.”

4. En el oficio TIE-255-2021, del 12 de febrero del 2021, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, en su condición de Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, el Tribunal Institucional Electoral indicó lo siguiente:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria N°924-2021, celebrada el 10 de febrero de 2021, al ser las ocho horas por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, conoció su consulta enviada mediante correo electrónico con fecha 08 de febrero de 2021, acerca del oficio TIE-0521-2020 donde el TIE realiza la solicitud del listado de títulos afines para las escuelas y departamentos de apoyo a la academia.

Al respecto el TIE acordó aclararle que el acuerdo 2 del oficio TIE-0521-2020 debe leerse de la siguiente manera:

[...]

2. *Solicitar al Consejo Institucional la lista de títulos afines a cada una de las direcciones de las escuelas y departamentos del Tec, para que el TIE ni incurra en interpretaciones que no son de su competencia. Esto será un insumo importante para determinar si se le da la procedencia a una persona postulante.*

[...]”

5. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 332-2021 realizada el martes 26 de febrero del 2021, el contenido de los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021, y adoptó el siguiente acuerdo:

“Considerando que:

- a. *El oficio TIE-0521-2020 no presenta razones que justifiquen que se realice una interpretación auténtica del contenido del inciso a del artículo 58 del Estatuto Orgánico, pues ninguna parte de su contenido señala que elemento o elementos generan duda o ambigüedad en la comprensión cabal de su texto.*
- b. *El análisis realizado del texto del inciso a del artículo 58 del Estatuto Orgánico no revela la necesidad de que se haga alguna interpretación auténtica de su contenido.*
- c. *La competencia para determinar el cumplimiento de los requisitos para optar por una candidatura a la Dirección de Departamento es exclusivamente del*

TIE, por así disponerlo el Estatuto Orgánico, razón por la que no existe competencia para que alguna otra instancia institucional, incluido el propio Consejo Institucional, elabore listas de títulos afines a cada una de las direcciones de los departamentos con propósitos electorales.

Se acuerda:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021 indicando al TIE que no es necesaria ninguna interpretación auténtica del contenido del inciso a del artículo 58 del Estatuto Orgánico y que ninguna instancia institucional tiene competencia, con excepción del propio TIE, de elaborar listas de títulos afines a cada una de las direcciones de los departamentos que puedan utilizarse como parte de los procesos electorales.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto Orgánico el Tribunal Institucional Electoral (TIE), es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones, que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Y le corresponde, según lo dispone el inciso a del artículo 87 del Estatuto Orgánico, organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de los procesos de elección, de las personas que ejercen la Dirección de los Departamentos.
2. En el marco de las funciones que le asigna el Estatuto Orgánico al TIE, resaltan la establecida en el inciso g del artículo 87 “Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión” y “Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos”. De lo anterior se desprende, con meridiana claridad, que corresponde al TIE garantizar que las personas que postulen en los procesos electorales de la Dirección de Departamento posean título profesional universitario afín a la actividad del Departamento. Consecuentemente, es el TIE, y solo el TIE, el órgano institucional que posee la competencia para resolver si, una persona que pretende participar como candidata(o) en un proceso electoral para la Dirección de un Departamento reúne o no el requisito de poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.
3. De lo indicado en el punto anterior se infiere, en resguardo del principio de legalidad, que ninguna otra instancia institucional tiene competencia para resolver sobre la afinidad de la formación profesional universitaria, de una persona con la actividad que desarrolla un determinado Departamento, en el contexto de procesos electorales. Por tanto, ninguna instancia institucional tiene competencia para establecer “una lista de títulos afines a cada una de las direcciones de las escuelas y departamentos del Tec (SIC), para que el TIE ni (SIC) incurra en interpretaciones que no son de su competencia”, tal como pretende el TIE en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 924-2021, celebrada el 10 de febrero de 2021, y comunicado en el oficio TIE-255-2021, en el contexto de procesos electorales.

4. Resulta, además, razonable que ninguna instancia, con la excepción del TIE que es el órgano que debe asegurar la pureza de los procesos electorales, pueda elaborar listados de títulos de profesiones, que puedan ser utilizados para que el TIE establezca el cumplimiento o no del requisito establecido en el inciso a del artículo 58 del Estatuto Orgánico, por cuanto en la elaboración de tales listados podrían concurrir intereses meramente electorales, que atenten contra la integridad de dichos listados.
5. El Consejo Institucional carece de competencia para elaborar una “lista de títulos afines a cada una de las direcciones de las escuelas y departamentos del Tec (SIC)” como la solicitada por el TIE en los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021, y para solicitar a la Administración la elaboración de una lista de este tipo, por las razones indicadas en los considerandos precedentes.
6. La solicitud de interpretación auténtica del artículo 58, inciso a, del Estatuto Orgánico, que solicita el TIE mediante acuerdo de la Sesión IOrdinaria N°. 909-2020, celebrada el miércoles 18 de noviembre de 2020, no especifica que elemento o elementos del texto de ese inciso resultan de difícil o ambigua interpretación y, por tanto, que requiera de una interpretación auténtica. De ninguno de los elementos del acuerdo comunicado en el oficio TIE-0521-2021 se desprenden razones, que puedan justificar la solicitud de interpretación auténtica, ni la necesidad de que el Consejo Institucional proceda a hacerlo.

Por el contrario, el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, según se establece en el acuerdo de la reunión 332-2021, realizada el martes 23 de febrero del 2020, ha determinado que no es necesaria ninguna interpretación auténtica del contenido del inciso a. del artículo 58 del Estatuto Orgánico.

7. Por las razones indicadas, resulta oportuno y conveniente acoger la recomendación planteada por la Comisión de Estatuto Orgánico, aprobada en la reunión 332-2021 realizada el martes 23 de febrero del 2020, consistente en responder el oficio TIE-0521-2020 indicando al TIE que se estima innecesaria una interpretación auténtica del inciso a. del artículo 58 del Estatuto Orgánico, y el oficio TIE-255-2021 señalando que no existe competencia en ninguna instancia institucional, incluido el propio Consejo Institucional, para elaborar una lista como la que se solicita. Además, indicar al TIE que es a esa instancia a la que le corresponde determinar si una persona que aspira a una candidatura a Director(a) de Departamento cumple o no con el requisito establecido en el inciso a. del artículo 58 del Estatuto Orgánico, para lo que puede apoyarse en sendos informes sobre las actividades que realizan los Departamentos, que puede solicitar a las instancias pertinentes; o acudir a consultas adicionales con la finalidad de resolver si la formación profesional que una persona ostenta es afín o no, a la actividad de un determinado Departamento.

SE PROPONE:

- a. Indicar al Tribunal Institucional Electoral que:

- a.1 No se encontraron razones para proceder a emitir una interpretación auténtica del inciso a. del artículo 58 del Estatuto Orgánico, ni en el texto del oficio TIE-0521-2020, ni producto del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico. Por tanto, no se realizará la interpretación auténtica solicitada en el oficio TIE-0521-2020.
- a.2 No se extiende la lista de títulos afines a cada una de las Direcciones de los Departamentos del Instituto, solicitada en los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021, por cuanto el Consejo Institucional carece de competencias para confeccionarla o para ordenar a la Administración que la conforme, en el contexto de procesos electorales, porque de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 del Estatuto Orgánico, el Tribunal Institucional Electoral es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles y goza de plena independencia para el desempeño de sus funciones.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se discute la propuesta y se dispone dejarla presentada en la Sesión del 25 de febrero de 2021 y solicitar que se agende para la Sesión del Consejo Institucional de la próxima semana.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:38 a.m.

NOTA: Se reinicia la reunión a las 10:06 a.m.

6. Atención del oficio SCI-142-2021 “Traslado de reforma estatutaria con el fin de crear la Dirección de Extensión y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación”

El señor Luis Gerardo Meza comenta que la Comisión de Asuntos Académicos solicitaron reformar 2 artículos del Estatuto Orgánico, por lo que preparó la propuesta y agrego unos considerandos, todo iba bien hasta que se llevó la gran sorpresa de que el artículo 26, inciso n, establece como función del rector “Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado” y las funciones del rector solo las puede cambiar la AIR. Además, hay un error porque el inciso n, actual lo cambio el Consejo en el 2013, cuando se creó la unidad de posgrado el Consejo cambio esa función, violento el Estatuto Orgánico, pero no se puede hacer lo mismo porque es una violación al Estatuto.

Le parece que esto entra a regir hasta que la AIR cambie la función o podría no cambiarla con lo cual una eventual reforma aprobada por el CI quedaría inejecutable. La AIR no está sesionando con la regularidad usual por el problema de la pandemia, razón por la que esta reforma podría tomar mucho más tiempo del que se había estimado. Indica que no ve cómo se puede continuar a nivel de Consejo con esta reforma dado que involucra una modificación que es exclusiva de la AIR, por lo que, la propuesta que elaboró no sirve, lo que hay que hacer es que el Consejo trámite ante la AIR la reforma de todos los artículos que hagan falta. Se puede replantear la Propuesta para que el Consejo pida a la AIR reformar los artículos.

La señora Ana Rosa Ruiz consulta que si el Directorio podría considerar la posibilidad en estos momentos que ya publico la agenda, para considerar este punto.

El señor Luis Gerardo Meza responde que van a convocar solo para modificar el reglamento. Esta es una propuesta que requiere procedencia, se puede conversar con el señor Marco Alvarado para que en las próximas extraordinarias se convoque para incluir algunas urgentes o estratégicas como esta.

El señor Nelson Ortega consulta si se pueden invitar al Directorio para conversar de la preocupación, si se vería como una intromisión. Considera que se puede manifestar la preocupación al Directorio de la AIR.

El señor Luis Gerardo Meza considera oportuno convocar al Directorio de la AIR para la próxima reunión del 09 de marzo, para realizar un conversatorio sobre estos temas.

La señora Ana Rosa Ruiz sugiere seguir con la consulta a la comunidad institucional para saber que dice la comunidad, ir terminando con algunas de las etapas y presentar ante la AIR la propuesta de reforma enriquecida con el aporte de la comunidad institucional.

El señor Luis Gerardo Meza propone trabajar la propuesta de reforma de los artículos 53 BIS 7 y 70 del Estatuto Orgánico, e incorporar el artículo 41, para realizar la consulta a la comunidad y presentarla en la sesión del pleno de la próxima semana. Se acuerda que se proceda de esa manera.

7. Propuesta de “Reglamento del ITCR contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, revisó la propuesta y considera que está muy bien elaborada, es una propuesta de reglamento bien pulido. No obstante, por ser un reglamento nuevo la OPI debe dar el dictamen técnico correspondiente

Se dispone enviar la propuesta de reglamento a la Oficina de Planificación Institucional para el dictamen respectivo.

8. Varios

El señor Esteban González se refiere al tema del voto electrónico sobre las diferencias de criterio con el TIE.

El señor Luis Gerardo Meza señala que se debe revisar lo que indica el “Código de elecciones” y si hace falta perfeccionarlo para que no quede duda de que la votación virtual es factible.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 10:55 a.m.

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Coordinador

Sra. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria

Zrc**